



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 21 de julio del 2015.

VISTO:

El Memorando N° 341-2015/MDSJB/AYAC/GM de fecha 17/07/15, sobre "Designación de Encargatura de la Gerencia Municipal"; el Informe N° 022-2015-ASESORIA/MDSJB de fecha 20/07/15; el Informe N° 041-2015-SG-MDSJB/AYAC del 20/07/15; la Opinión Legal N° 111-2015-MDSJB/GM-OAJ-D de fecha 21 de Julio del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en los Artículos 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional", regula que la Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía N°s. 162 y 163-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 29 de mayo del 2015, se delegó facultades y atribuciones al Gerente Municipal Blgo. Geovanni William CONDEZO SALVATIERRA, en el marco del artículo 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando N° 341-2015/MDSJB/AYAC/GM de fecha 17/07/15, el Gerente Municipal designa la encargatura de la Gerencia Municipal al Sr. Rodolfo WALDE QUISPE Asesor de Gestión Municipal del Despacho de Alcaldía, por los días 20 y 21 de julio del año en curso, con las atribuciones y funciones inherentes al cargo;

Que, mediante la Opinión Legal N° 111-2015-MDSJB/GM-OAJ-D de fecha 21 de julio del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que el "Encargo" de funciones a personal regulado por el Régimen Especial CAS, resulta posible, al ser una práctica permanente dentro del Estado; empero, lo correcto es que un servidor en la modalidad CAS pueda asumir por suplencia bajo la modalidad de designación temporal un puesto o función perteneciente a una plaza regulado por el Decreto Legislativo 276; todo ello, en el marco de lo previsto por el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. En el caso que nos convoca, procede dicha suplencia, por el Sr. Rodolfo Walde Quispe para ocupar y/o cumplir con las funciones o atribuciones inherentes a la Gerencia Municipal, en tanto dure la ausencia del titular del mismo; claro está, sin que implique la variación de su remuneración y/o plazo de contrato CAS. Consecuentemente, para formalizar dicha suplencia, amerita expedir el acto administrativo correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR Temporalmente por Suplencia, al Sr. RODOLFO WALDE QUISPE – Asesor de la Gestión Municipal, en el cargo de Gerente Municipal, durante los días 20 y 21 de Julio del 2015, con las atribuciones y funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Manual de Organización y Funciones - MOF, y las que fueron delegadas mediante las Resoluciones de Alcaldía N°s. 162 y 163-2015-MDSJB/AYAC. La misma que se formaliza con eficacia anticipada, de conformidad al artículo 17° de la Ley N° 27444.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al interesado y a las instancias administrativas de esta Entidad según corresponda, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



02

RESOLUCION DE ALCALDIA Nro. 163-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 29 de mayo del 2015.

VISTO:

La Ley N°. 28411 y TUO aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; extremo concordante con el num. 7.1 del art. 7° de la Ley N° 28411, y TUO Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, siendo el titular responsable de manera solidaria con el Concejo Municipal; pudiendo delegar sus funciones en materia presupuestal, cuando lo prevea expresamente la Ley;

Que, acorde al num. 40.2 del art. 40° de la precitada Ley N° 28411, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la que haga sus veces en la entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, publicada de acuerdo a Ley;

Que, el num. 20) del art. 20° de la Ley N° 27972 - LOM, establece que es atribución del Alcalde delegar sus funciones administrativas en el Gerente Municipal, siendo necesario delegar en esta repartición, las atribuciones del num. 7.2 del art. 7°, así como la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional, en el nivel institucional y demás modificaciones presupuestarias que requieran ser aprobadas por el titular del pliego, a propuesta de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, en aplicación de lo dispuesto por el num. 40.2 del art. 40° y los arts. 42° y 43° de la Ley N° 28411 y TUO aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, así como en las normas complementarias en materia presupuestal vigentes para el año 2015;

Que, el artículo 72° numeral 72.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan; similarmente el num. 17.1 del art. 17° de la citada prevé la posibilidad de establecerse la eficacia anticipada del acto administrativo;





18
01

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



Que, la delegación en puridad está sustentada de manera concordante con lo establecido en los artículos 7.1 y 40.2 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411;

Que, la presente gestión edil, tiene por política facilitar la gestión presupuestal y el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales en el Año Fiscal 2015, por tanto es conveniente delegar funciones en materia presupuestal al Gerente Municipal, según el sustento referido en líneas precedentes y acorde con lo previsto en los artículos 40° y 41° de la Ley N° 28411, referido a modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente Municipal **Blgo. GEOVANNI WILLIAM CONDEZO SALVATIERRA**, la facultad y atribución de carácter presupuestal contemplada en el num. 7.2 del art. 7° de la Ley N° 28411 y T.U.O.; asimismo, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático y en el nivel funcional Institucional y demás actos de aprobación, modificación y/o ampliación de contenido presupuestario que requieran ser aprobados por el Titular del Pliego, en aplicación de lo dispuesto por el num. 40.2 del art. 40° y arts. 42° y 43° de la Ley Nro. 28411 y T.U.O.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y al responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas e interesados para su cumplimiento, debiendo la Unidad de Informática colgarla en el Portal de Transparencia de Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE